CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001-2026 DEL 13 DE MAYO DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO (VILLA DE LEYVA – BOYACÁ) Y WILMAR BAUTISTA GONZÁLEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 7.182.219 DE TUNJA

CONTRATANTE	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO** **Nit: 900025183-2**
CONTRATISTA	**WILMAR BAUTISTA GONZALEZ**
OBJETO	**SERVICIO DE APOYO, ASESORÍA, DILIGENCIAMIENTO Y ENTREGA DE INFORMES CONTABLES ANTE LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL (SEDBOYACÁ, CONTRALORÍA, DIAN, ETC), PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**
VALOR	**TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESO M/CTE ($3.500.000)**
PLAZO	**A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.**

Entre los suscritos a saber YANIS EYDIE SANCHEZ JIMENEZ identificada con cedula de ciudanía 40.033.703, expedida en Tunja, obrando a nombre y en representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO con NIT 900025183-2 de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del Art. 11 y Art. 32 Numeral 3º de la ley 80 de 1993 y Art. 2 numeral 4º literal h) de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 en su parte 3, título 1, capítulo 6, sección 3, artículo 2.3.1.6.3.11, numeral 11, LA INSTITUCIÓNEDUCATIVA y el señor WILMAR BAUTISTA GONZALEZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 7.182.219 de Tunja (Boyacá), quien obra en su propio nombre y representación, de la otra parte quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes consideraciones:

1. La educación como derecho constitucional fundamental se debe garantizar por parte del Estado en condiciones de calidad, oportunidad y dignidad. El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia califica a este derecho fundamental como servicio público dada su función social y deber a cargo del Estado, de modo que la prestación de este servicio no debe circunscribirse exclusivamente a plano académico, entendiendo por ello, que no basta solo con el concepto de impartir educación sino adelantar las acciones necesarias

Correo electrónico: villadeleyvaluiscarlosgalan@sedboyaca.gov.co - capillagalansa12@gmail.com - Celular. 320 8508750
Vereda Capilla, Villa de Leyva – Boyacá

que les permita a estudiantes, docentes y comunidad educativa contar con ambientes de aprendizaje adecuados, seguros y pertinentes.

2. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO del Municipio de Villa de Leyva, tiene dentro de sus grandes retos proveer una educación pública con calidad y pertinencia, en calidad de Institución de carácter oficial, recibe recursos provenientes del CONPES por gratuidad educativa y transferencias departamentales. El esquema de asignación de los recursos de la participación para educación está orientado a asegurar que la educación pública esté al servicio de niñas, niños y adolescentes, bajo criterios de equidad, eficiencia y sostenibilidad fiscal, teniendo en cuenta las necesidades de la Institución Educativa. Asimismo, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, de acuerdo con las normas vigentes, debe rendir informe contable y financiero de su ejercicio económico debidamente refrendado por la firma de un Contador Público titulado con tarjeta profesional.
3. La institución, a fin de dar cumplimiento a la Ley 715 de 2001, Ley 1150 de 2007, Decreto 1075 de 2008, Decreto 1075 de 2015 y Acuerdo 08 de 2024, requiere para su equipo de trabajo una persona que apoye con el cumplimiento del diligenciamiento y entrega de informes contables a diferentes entes de control.
4. La contratación es viable teniendo en cuenta que en la planta de personal de la institución educativa no existe personal que tenga los conocimientos específicos en el área contable y que tenga la disponibilidad para ser asignado en la prestación de estos servicios.
5. Que la modalidad de contratación se rige por el régimen especial para la celebración de los contratos de prestación de servicios, con Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas: 84111502 Servicio de Contabilidad Financiera.
6. Que el contratista cumple con los requisitos, la idoneidad y/o la experiencia requerida para cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato.
7. Que una vez analizada la propuesta de **WILMAR BAUTISTA GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.182.219 de Tunja, resulta conveniente y favorable para los intereses de la institución dada su experiencia y/o idoneidad.
8. Que, por lo anteriormente expuesto, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto de este contrato es SERVICIO DE APOYO, ASESORÍA, DILIGENCIAMIENTO Y ENTREGA DE INFORMES CONTABLES ANTE LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL (SEDBOYACÁ, CONTRALORÍA, DIAN, ETC), PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA. Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato

CLÁUSULA 2: ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO: 1. Elaborar y entregar los informes contables a los diferentes entes de control, de manera precisa y oportuna.

CLÁUSULA 3: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) M/CTE**. El valor del contrato se pagará en **CUATRO (4) PAGOS TRIMESTRALES** vencidos por la prestación del servicio por valor de **OCHOCIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($875.000) M/CTE**

Correo electrónico: villadeleyvaluiscarlosgalan@sedboyaca.gov.co - capillagalansa12@gmail.com - Celular. 320 8508750
Vereda Capilla, Villa de Leyva – Boyacá

cada uno, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro respectiva por parte del CONTRATISTA.

CLÁUSULA 4: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió por parte de la INSTITUCIÓN respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo frente a sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA 5: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA 6: DERECHOS DEL CONTRATISTA: Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula tercera del presente contrato

CLÁUSULA 7: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y con fundamento en los respectivos soportes. 2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. 3. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. 4. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Correo electrónico: villadeleyvaluiscarlosgalan@sedboyaca.gov.co - capillagalansa12@gmail.com - Celular. 320 8508750
Vereda Capilla, Villa de Leyva – Boyacá

CLÁUSULA 8: DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

CLÁUSULA 9: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: 1. Realizar el pago oportuno del valor contratado, una vez se realice la entrega a satisfacción de las cuentas a los diferentes entes de control, por parte del contratista. 2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto contractual. 3. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.

CLÁUSULA 10: RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en las cláusulas 1 y 2 del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 11: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL CONTRATO: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo consideré necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 12: CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA 14: CLÁUSULA PENAL Y PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de la presente orden y/o contrato por parte del contratista, éste se hará acreedor a una sanción equivalente al veinte (20%) del valor de la orden y/o contrato, suma que se hará efectiva directamente por la institución a través de su jurisdicción coactiva. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

CLÁUSULA 15: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: En atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato circunscrito, a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan clausulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se impone constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 16: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y en consecuencia el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones,

Correo electrónico: villadeleyvaluiscarlosgalan@sedboyaca.gov.co - capillagalansa12@gmail.com - Celular. 320 8508750
Vereda Capilla, Villa de Leyva – Boyacá

representaciones o compromisos en nombre de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 17: CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA 18: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 19: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley.

CLÁUSULA 20: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO
MUNICIPIO VILLA DE LEYVA
DIRECCIÓN VEREDA CAPILLA
TELÉFONO 3208508750
E-mail capillagalansa12@gmail.com

WILMAR BAUTISTA GONZALEZ
MUNICIPIO TUNJA
DIRECCIÓN CLL 7ª 12-51
TELÉFONO 3115725246
E-mail winterdj1982@gmail.com

CLÁUSULA 21: SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, estará a cargo del docente orientador Gonzalo Medina Torres.

CLÁUSULA 22: ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1 Los estudios previos. 2 La oferta presentada por el Contratista. 3 las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4 certificado de disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA 23: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA 24: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado maestro de disponibilidad presupuestal N° 001 de fecha 05 de mayo de 2026 por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) M/CTE, incluido IVA, con cargo al rubro: Honorarios, código 2.003.1.2.02.02.008.03 del presupuesto de la vigencia 2026. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 25: CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 26: LIQUIDACIÓN: No será obligatoria la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012, sin perjuicio de los casos en los cuales por virtud de la ley se imponga la liquidación o cuando la entidad lo estime necesario realizarla.

CLÁUSULA 27: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la jurisdicción de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO del Municipio de Villa de Leyva y el territorio nacional y el domicilio contractual es el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA.

Para constancia se firma en Villa de Leyva, Boyacá, a los trece(13) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

YANIS EYDIE SÁNCHEZ JIMÉNEZ
Rectora

WILMAR BAUTISTA GONZÁLEZ
CC. N°. 7.182.219 de Tunja

Proyectó: Juanita Dulcey. - Aux. Administrativo
Revisó y Aprobó: Yanis E. Sánchez – Rectora